



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 981.661.345,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN 2 SUSPENSIÓN 3	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3000100
		ANEXO(S)	11, 12 y 13
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	1/08/2019	2/02/2022	\$ 421.611.372,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1/08/2019	3/08/2024	\$ 140.537.124,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	19/07/2021	3/08/2024	\$ 421.611.372,00	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 983.759.868,00</b>	

### Observaciones

SE AMPARA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DE FECHA 12/5/2021 Y ACTA DE SUSPENSIÓN No.3 DE FECHA 1/6/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación** 21/06/2021

**Aprobó**

**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 981.661.345,00	
		DURACIÓN CTO	12 MESES	
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019	
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ		
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN 2 SUSPENSIÓN 3	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1000060	
		ANEXO(S)	7 Y 8	
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS AFECTADOS.			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	29/10/2021	3/12/2021	\$ 421.611.373,00	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 421.611.373,00</b>	

**Observaciones**

SE AMPARA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DE FECHA 12/5/2021 Y ACTA DE SUSPENSIÓN No.3 DE FECHA 1/6/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 21/06/2021

Aprobó

  
**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**  
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
 Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 27 MES 5 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 11			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO					
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083					
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO 5945111					
EMITIDO EN SANTAFE DE BOGOTA DC						CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos						9838	37	27	5	2021	1	8	2019	00:00	19	7	2024	00:00	1814	
TIPO CAMBIO 1,00						CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$983.759.868,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

421.611.372,00

SI

29/12/2021 18/01/2022

0,00

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

140.537.124,00

SI

29/06/2024 19/07/2024

0,00

3 CALIDAD DEL SERVICIO

421.611.372,00

SI

19/07/2021 19/07/2024

0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$\*\*\*\*\*0,00

GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

IVA

\$\*\*\*\*\*0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/05/2021 08:57:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**11**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO N° 2 DE FECHA 12/05/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDR- I-017-2019)

SE SUSPENDEN 20 DÍAS

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE CADA AMPARO ASÍ:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 18-01-2022

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 19/07/2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 19/07/2021 HASTA EL 19/07/2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				11									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO			1,00			9838 37 27 5 2021			1 8 2019 00:00			19 7 2024 00:00			1814		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$983.759.868,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

421.611.372,00

SI

29/12/2021 18/01/2022

0,00

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

140.537.124,00

SI

29/06/2024 19/07/2024

0,00

3 CALIDAD DEL SERVICIO

421.611.372,00

SI

19/07/2021 19/07/2024

0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

## PRIMA

\$\*\*\*\*\*0,00

## GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

## IVA

\$\*\*\*\*\*0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/05/2021 08:57:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	0,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**11**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
  - INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
  - IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
  - NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.
- \*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO N° 2 DE FECHA 12/05/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDR- I-017-2019)

SE SUSPENDEN 20 DÍAS

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE CADA AMPARO ASÍ:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 18-01-2022  
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 19/07/2024  
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 19/07/2021 HASTA EL 19/07/2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 11

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$0,00	\$0,00	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
25/05/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/05/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	11	\$983.759.868,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 27 días del mes de mayo de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2



**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO**

SOLICITUD DÍA 9 MES 6 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 12			CIA. PÓLIZA LÍDER N°				CERTIFICADO LÍDER N°				A.P. NO			
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA										NIT 900.512.933-9										
DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA										TELÉFONO 6164083										
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.										NIT 860.525.148-5										
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA										TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN SANTA FE DE BOGOTA DC				CENTRO OPER 9838		SUC. 37		EXPEDICIÓN DÍA 9 MES 6 AÑO 2021				VIGENCIA								NÚMERO DE DÍA 1814
MONEDA Pesos								DESDE AÑO 2019 A LAS 00:00				HASTA AÑO 2024 A LAS 00:00								
TIPO CAMBIO 1,00																				
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA										FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$983.759.868,00						

**BENEFICIARIOS:**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.			NIT: 860.525.148-5			AcumVA			Vig. Desde Vig. Hasta			Prima		
No. Amparo	Valor Asegurado		SI	29/12/2021 18/01/2022		0,00								
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	421.611.372,00	SI	29/06/2024	19/07/2024	0,00								
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	140.537.124,00	SI	19/07/2021	19/07/2024	0,00								
3	CALIDAD DEL SERVICIO	421.611.372,00	SI											

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORI. 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIV. FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALE. EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASTIV. TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

**ACLARACION:**

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

**NOTA:**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.		PRIMA	\$*****0,00
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.		GASTOS	\$*****0,00
		IVA	\$*****0,00
		<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 201  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/06/2021 16:38:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

12

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.

- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.

- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EN EL ENDOSO ANTERIOR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO ES ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 DE FECHA 12/05/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDR-I-017-2019).

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO**

SOLICITUD DÍA 9 MES 6 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 12			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT 900.512.933-9			DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA			TELÉFONO 6164083			
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5			DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 5945111			
EMITIDO EN SANTAFE DE BOGOTA DC				CENTRO OPER 9838	SUC. 37	EXPEDICIÓN DÍA 9 MES 6 AÑO 2021			VIGENCIA DÍA 1 MES 8 AÑO 2019 A LAS 00:00 DÍA 19 MES 7 AÑO 2024 A LAS 00:00						NÚMER DE DÍA 1814			
MONEDA Pesos									TIPO CAMBIO 1,00			FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$983.759.868,00			CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

**BENEFICIARIOS:**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5		AcumVA		Vig. Desde Vig. Hasta		Prima	
No. Amparo	Valor Asegurado	SI	29/12/2021	18/01/2022	0,00	1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	421.611.372,00	0,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	SI	29/06/2024	19/07/2024	0,00	3	CALIDAD DEL SERVICIO	421.611.372,00	0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORI. 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIV. FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALE. EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIV. TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

**ACLARACION:**

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

**NOTA:**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DE CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****0,00</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2505 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/06/2021 16:38:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	0,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

12

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EN EL ENDOSO ANTERIOR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO ES ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 DE FECHA 12/05/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDR-I-017-2019).

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 12

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

<b>Valor Prima</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Tomador</b>
\$0,00	\$0,00	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOM

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
25/05/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00,				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-01

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/05/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	12	\$983.759.868,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 09 días del mes de junio de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-00

Bancolombia   
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 841283707

R-CAUDOS CONVENIOS MAEIVOS

Sucursal: 300 - AUTOPISTA 98

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 27/05/2021 Hora: 11:03:44

Secuencia : 81 Código usuario: 001

Código Convenio: 47052

Nombre Convenio: LA PREVISORA S A CIA DE  
SEGUROS CB

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 900517933

Valor Total: \$ 46,735.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 46,735.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 00000083311001

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
ORDENADA AL BANCO

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				13									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			DÍA MES AÑO A LAS					
TIPO CAMBIO			1,00			9838 37 21 6 2021			1 8 2019 00:00			3 8 2024 00:00			1829		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$983.759.868,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

421.611.372,00

SI

01/08/2019 02/02/2022

0,00

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

140.537.124,00

SI

01/08/2019 03/08/2024

0,00

3 CALIDAD DEL SERVICIO

421.611.372,00

SI

01/08/2019 03/08/2024

0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$\*\*\*\*\*0,00

GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

IVA

\$\*\*\*\*\*0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/06/2021 16:01:20

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**13**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3 DE FECHA 01/06/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDR-I-017-2019)

SE SUSPENDEN 15 DÍAS

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE CADA AMPARO ASÍ:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 2/02/2022

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 3/08/2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 19/07/2021 HASTA EL 3/08/2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				13									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO			1,00			9838 37 21 6 2021			1 8 2019 00:00			3 8 2024 00:00			1829		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$983.759.868,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	421.611.372,00	860.525.148-5	SI	01/08/2019	02/02/2022	0,00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	140.537.124,00		SI	01/08/2019	03/08/2024	0,00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	421.611.372,00		SI	01/08/2019	03/08/2024	0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$\*\*\*\*\*0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/06/2021 16:01:20

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	0,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**13**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3 DE FECHA 01/06/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDR-I-017-2019)

SE SUSPENDEN 15 DÍAS

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE CADA AMPARO ASÍ:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 2/02/2022

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 3/08/2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 19/07/2021 HASTA EL 3/08/2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 13

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

<b>Valor Prima</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Tomador</b>
\$0,00	\$0,00	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/06/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/06/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	13	\$983.759.868,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 21 días del mes de junio de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 27 MES 5 AÑO 2021			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 7			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083			
ASEGURADO 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083			
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos			20001	37	DÍA 27	MES 5	AÑO 2021	DÍA 29	MES 10	AÑO 2021	A LAS 00:00		DÍA 18	MES 11	AÑO 2021	A LAS 00:00		20
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 421,611,373.00						

Riesgo: 1 -  
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	421,611,373.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	421,611,373.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	421,611,373.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	421,611,373.00	SI	39,273.39

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

BANCO W S.A.  
SLIP DE COTIZACIÓN FACULTATIVA  
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TOMADOR Y

ASEGURADO BANCO W S.A.

INTERÉS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****39,273.39
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****7,461.94

## TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*46,735.33

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/05/2021 08:50:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1000060 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: PRORROGA**

**7**

SECCIÓN I. PÓLIZA GLOBAL BANCARIA TEXTO DHP84 DE SBS COLOMBIA (CÓDIGO 22032018-1322-P-13-BANCOS\_INSTFINAN-D00I). ADJUNTO

SECCIÓN II: CRIMEN POR COMPUTADOR LSW238 SBS COLOMBIA  
(CÓDIGO 22032018-1322-A-13-PERDIDAS\_SCOMPUT-D00I) ADJUNTO

SECCIÓN III: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS DE SBS COLOMBIA  
(VERSIÓN NMA2273 ADAPTADO POR SBS), LIMITE COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA.  
(CÓDIGO 23022018-1322-P-06-RCPROF\_FIPICG001-D00I) ADJUNTO

Modalidad de la Cobertura

Sección 1 Póliza Global Bancaria (Infidelidad) y 2 (Crimen por Computador) - Descubrimiento  
Sección 3 (Responsabilidad Civil Profesional) - Claims Made

SUMA ASEGURADA \$10.000.000.000 toda y cada pérdida y \$20.000.000.000 en el Agregado an

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 7

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

<b>Ramo</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Sucursal</b> UNT LGM SEGUROS LTDA	
<b>Valor Prima</b> \$39,273.39	<b>Valor IVA</b> \$7,461.94	<b>Tomador</b> 20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
28/06/2021	\$*****0.00	\$*****39,273.39	\$*****7,461.94				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 46,735.33, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	28/06/2021	\$*****0.00	\$*****39,273.39	\$*****7,461.94					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	7	\$*421,611,373.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 27 días del mes de MAYO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

  
REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.										
DÍA 21	MES 6	AÑO 2021	PRORROGA	8	NO										
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA				NIT 900.512.933-9											
DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA				TELÉFONO 6164083											
ASEGURADO 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA				NIT 900.512.933-9											
DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA				TELÉFONO 6164083											
EMITIDO EN	BOGOTA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA	Pesos			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO	1.00	20001	37	21	6	2021	18	11	2021	00:00	3	12	2021	00:00	15
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA							FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
							4. 30 DÍAS			\$ 421,611,373.00					

Riesgo: 1 -  
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	421,611,373.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	421,611,373.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	421,611,373.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	421,611,373.00	SI	29,455.04

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3 DE FECHA 01/06/2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAFSCDRI-017-2019)

SE SUSPENDEN 15 DÍAS

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICA

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****29,455.04
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****5,596.46
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****35,051.50</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/06/2021 16:18:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1000060 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA

8

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 8

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

<b>Ramo</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Sucursal</b> UNT LGM SEGUROS LTDA	
<b>Valor Prima</b> \$29,455.04	<b>Valor IVA</b> \$5,596.46	<b>Tomador</b> 20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/07/2021	\$*****0.00	\$*****29,455.04	\$*****5,596.46				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 35,051.50, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/07/2021	\$*****0.00	\$*****29,455.04	\$*****5,596.46					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

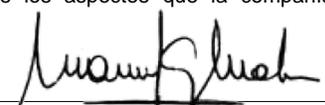
El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	8	\$*421,611,373.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 21 días del mes de JUNIO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

  
REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



REFERENCIA DE PAGO No:

83898401

NOMBRE DEL TOMADOR CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN C		SUCURSAL 37	RAMO 13	No. CUOTA 1
POLIZA - ENDOSO 1000060-8	VALOR A PAGAR \$ \$ 35.052	FECHA LIMITE DE PAGO		
COD. ASEGURADO 20029921		DIA 21	MES 07	AÑO 2021
COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA LIMITE DE PAGO		
NUMERO DE CUENTA		FECHA LIMITE DE PAGO		
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).				

Convenios: Bancolombia  
Banco de Bogotá  
Banco Agrario convenio 13368

NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local.  
El pago en corresponsales bancarios es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE

Bancolombia  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
VIGILADO  
CONTENIDA  
RESPONDE  
LA INFORMACIÓN  
DOCUMENTADA  
ORDENADA



REFERENCIA DE PAGO No:

83898401

NOMBRE DEL TOMADOR CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN C		SUCURSAL 37	RAMO 13	No. CUOTA 1
POLIZA - ENDOSO 1000060-8	VALOR A PAGAR \$ \$ 35.052	FECHA LIMITE DE PAGO		
COD. ASEGURADO 20029921		DIA 21	MES 07	AÑO 2021
COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA LIMITE DE PAGO		
	NUMERO DE CUENTA	DIA 21		
		MES 07		
		AÑO 2021		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia  
Banco de Bogotá  
Banco Agrario convenio 13368

NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local.  
El pago en corresponsales bancarios es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE

BANCOLOMBIA  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 VIGILADO  
 PREVISORA S.A. Compañía de Seguros  
 REFERENCIA DE PAGO No: 83898401  
 VALOR A PAGAR \$ 35.052  
 FECHA LIMITE DE PAGO 21/07/2021  
 COD. ASEGURADO 20029921  
 COD. BANCO  
 NUMERO DE CHEQUE  
 NUMERO DE CUENTA

Bancolombia   
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 841283707

R-CAUDOS CONVENIOS MAEIVOS

Sucursal: 300 - AUTOPISTA 98

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 27/05/2021 Hora: 11:03:44

Secuencia : 81 Código usuario: 001

Código Convenio: 47052

Nombre Convenio: LA PREVISORA S A CIA DE  
SEGUROS CB

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 900517933

Valor Total: \$ 46,735.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 46,735.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 00000083311001

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
ORDENADA AL BANCO



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

*El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 10

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

*del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.. (...)"*

3. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
4. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de corregir el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
6. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se **MODIFICÓ** el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."
8. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y se **ADICIONÓ** la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.,(\$1.165.329.211,00)**.
9. Que, mediante **OTROSÍ No. 4** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 10

VERIFICADO  
SERVICIOALCLIENTE  
DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

término **TRES (3) MESES**, contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**10.** Que, mediante **OTROSÍ No. 5** del veintinueve (29) días de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202,00)**.

**11.** Que, mediante **OTROSÍ No. 5** del veintinueve (29) días de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron adicionar el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202,00)**.

**12.** Que, mediante **OTROSÍ No. 6** del veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes acordaron **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.405.371.241,00)** y **PRORROGAR** por **DOS (2) MESES** hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**13.** Que, mediante comunicado O-CE-CC2019-188 del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

*"Teniendo en cuenta la situación actual del país desde el 28 de abril hasta la fecha en la cual se están presentando múltiples manifestaciones y problemáticas de orden público en las principales ciudades de Colombia, incluyendo Bogotá D.C. En relación a lo anterior se han desarrollado múltiples repercusiones en el cronograma de obra las cuales relacionamos a continuación:*

**FRENTE: MUSEO**

*En los últimos días el proyecto se ha visto impactado negativamente a causa de las difíciles situaciones de orden público que se viven actualmente, por un lado, las deficiencias en el sistema de transporte público ha generado retrasos en la llegada del*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 10

VISTADO SECRETARÍA DE INGENIERIA DE COLOMBIA



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

*personal de la obra y así mismo el personal ha tenido que retirarse del frente de forma anticipada reduciendo sustancialmente la jornada laboral; por otro lado el bloqueo de las diferentes vías en la ciudad ha impactado el suministro de materiales e insumos para la obra, ya que estos provienen de distintos sectores de la ciudad, estas situaciones iniciaron el día 28 de abril cuando fue convocado el paro nacional y se intensificó con el paro de transportadores y volquetas lo cual nos dejó sin suministro en la obra de los agregados necesarios (gravas, arenas y cemento) para las diferentes actividades que estamos desarrollando. A continuación, se relaciona el horario de trabajo de los últimos días:*

- 28 Abril: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 65% del personal
- 29 Abril: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 70% del personal
- 30 Abril: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 65% del personal
- 1 Mayo: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 12:00 pm; asistencia del 25% del Personal
- 3 Mayo: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal
- 4 Mayo: Jornada de trabajo de la 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal
- 5 Mayo: Jornada de trabajo de la 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal
- 6 Mayo: Jornada de trabajo de la 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal

## **FRENTE: PILONA 20**

### **1. Despachos de material:**

*Los transportadores y volqueteros se han unido al paro nacional generando así la detención de despachos de materiales como arena, triturado, cemento y adoquín. La situación se reitera con elementos de ferretería las cuales se encuentran cerradas ó el transporte se ve limitado a las áreas las cuales se permita el paso vehicular, pues las protestas han detenido la normal circulación de vehículos dentro de la ciudad de Bogotá, incluyendo especialmente la localidad de Ciudad Bolívar.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 10





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

## 2. Inicio y finalización de actividades.

Con relación a los problemas de movilidad presentados en la ciudad, esto nos ha impactado negativamente ya que hemos tenido una merma en la cantidad de personas de aproximadamente un 30% de la mano de obra y contratistas. Los trabajadores que logran llegar a obra, no alcanzan a llegar a las 7:00 am como es habitual. Así mismo el transporte de regreso se ve limitado o anulado por cierre de los portales y estaciones del servicio de transporte masivo, generando la necesidad de finalizar actividades incluso antes de las 3:00 pm, en búsqueda de que las personas que se encuentran en la obra puedan llegar a sus hogares, sin embargo, muchos se han visto en la necesidad de caminar pues el transporte está altamente restrictivo para múltiples zonas de la ciudad.

## **FRENTE: PILONA 10**

### 1. Materiales

Debido a los problemas de orden público que se ha venido presentado en la ciudad por el paro nacional la obra ha presentado inconvenientes con respecto a la llegada de material, ya que la semana comprendida entre el 26 de abril de 2021 al 01 de mayo de 2021, se tenía programada la llega de dos (2) viajes de bloque de Siciliano que a la fecha no se ha recibido, adicional en la semana en curso se debió recibir material para la parte de hidrosanitaria y así mismo materiales tales como arena, gravilla y mixto, los cuales a la fecha no han llegado a obra por los problemas inicialmente mencionados.

En cuanto a los materiales de ferretería si bien las ferreterías del sector donde se desarrolla la obra se encuentran trabajando normalmente, algunos materiales en específico no se pueden conseguir en ellas, causando que ciertas actividades se suspendan; aunque se hace todo lo posible por solucionar el mismo día es complicado por los cierres de ferreterías y la complejidad de la movilidad.

### 2. Personal Profesional, mano de obra y horario de ingreso y finalización

Debido a que la movilidad del transporte público que se ha visto afectado por los bloqueos en las calzadas y por los cierres de las estaciones y portales que ha tenido el sistema de transporte masivo TRANSMILENIO, se ha dificultado a la llegada a la obra

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 10





**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.**

*en el horario de inicio de actividades de los profesionales, mano de obra y contratistas, así mismo por estos problemas se han tomado la decisión que el personal que reside fuera de la localidad salga entre una (1) y dos (2) horas antes con el fin de no exponerlos.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el día miércoles 05 de mayo de 2021, se vio la necesidad de retirar a todo el personal de obra (operativo, administrativo y profesionales) a la 1:30 pm debido a que la comunidad nos informó que había una amenaza de vandalizar el CAI que se encuentra al frente de la obra, esto con el fin de no exponer al personal que ejecuta las actividades de la Obra Pilona 10.*

*Debido a los bloqueos de las vías presentados en la localidad donde se ejecuta la obra el personal de obra que reside en la localidad se han visto afectados en la llegada a las 7:00 am ya que no hay paso de transporte público ni particular y les ha tocado dirigirse a la obra caminando desde su residencia afectando el inicio de sus actividades repercutiendo en el avance de la obra.*

*Adicional a lo anterior se tuvo un grave perjuicio con el suministro de bloque siciliano, el cual debió llegar a la obra en fecha 4 de abril y por problemas inherentes a la producción del fabricante, el mismo llegó solamente a partir del día 22 de abril, y en esta última semana también se ha visto afectado el suministro a la obra, por las manifestaciones y bloqueos en las vías de acceso a la ciudad y las propias vías internas de la misma.*

*El Consorcio Cultural 2019 continua en la búsqueda de soluciones para continuar actividades sin embargo la situación anteriormente mencionada, adicionando los retrasos y disminución de fabricación de materia prima por COVID-19, han sido situaciones que nos han afectado de manera directa, afectando nuestro cronograma de obra y actividades estipuladas. Teniendo en cuenta que las protestas, manifestaciones y orden público y social, seguirá y sin saber cuando parará, solicitamos de la manera más respetuosa se evalúe y autorice una suspensión del contrato por espacio de aproximadamente veinte (20) días calendario, hasta tanto se normalicen todas las circunstancias que a la fecha nos están generando contratiempos y mermas en la ejecución.”*

VISTADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DE COLOMBIA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 10





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

**14.** Que, mediante oficio FINDETER-355 del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, de la siguiente manera:

*"En vista de los acontecimientos de orden público a nivel nacional y los reiterados problemas con la movilidad del personal, los insumos de materiales y disposición en obra, esta interventoría solicita la suspensión de los contratos de Obra No. 68573-010-2019 y de Interventoría No. 68573-013-2019, proyecto Equipamientos Culturales Pilonas en Ciudad Bolívar.*

*Se realiza la presente solicitud luego de evaluar los argumentos expuestos por el Consorcio Cultural 2019, a través de oficio O-CE-CC2019-188 recibido el día 8 de mayo de 2021, en el cual se solicita la suspensión de las obras en el periodo equivalente a 20 días calendario, esto esperando que en el periodo solicitado para la suspensión, permita que al momento de reiniciar, las condiciones sean las adecuadas para la continuidad de las actividades que a la fecha se vienen ejecutando.*

*Los acontecimientos de orden público a los que se hacen mención son movilizaciones en toda la ciudad, bloqueos en vías principales, vandalismo en estaciones y portales de Transmilenio, vandalismo en transporte SITP, paro de transporte de materiales, vandalismo con la infraestructura de seguridad de la ciudad (CAI), lo que ha impedido el desarrollo óptimo de las actividades en las obras, lo cual se respalda en las siguientes imágenes. [...]*

*Es importante aclarar que la suspensión de las actividades no implica riesgo para la infraestructura aledaña a cada uno de los frentes de trabajo."*

**15.** Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

*"A la luz de lo contenido en el presente informe y la trazabilidad más reciente de los proyectos, así como los soportes presentados por la interventoría y contratista de obra, permiten a la supervisión del contrato obtener las siguientes conclusiones:*

- 1. De acuerdo con la última prórroga otorgada al contrato se realizó corte de obra, por lo cual, la supervisión efectuó visita a los proyectos el 9 de abril de 2021 para la verificación de los avances y generación de compromisos, permitiendo la*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 10





**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.**

*adecuada terminación de las obras y conducir el contrato al fin mismo. A partir de dicha fecha se evidenció un avance significativo en el personal dispuesto en las obras para la construcción de los equipamientos.*

2. *Si bien desde la semana del 20 de abril de 2021 se incrementó el personal en los proyectos, este ritmo de trabajo se vio alterado por la situación de orden público que atraviesa el país desde el pasado 28 de abril de 2021.*
3. *Pese a los avances en la última semana de trabajo, los reportes semanales de interventoría anuncian un posible incumplimiento del contrato, ya que, se ha imposibilitado el trabajo en la localidad de Ciudad Bolívar debido a los cierres de vías y entrega de materiales e insumos necesarios para las actividades a ejecutar dentro de cada uno de los frentes.*
4. *No se puede desconocer las afectaciones que genera al cronograma de trabajo los diferentes paros nacionales que se han presentado en la capital y en el país, ya que, los proveedores no están cumpliendo con la entrega de material de obra y se ha reducido notablemente el avance esperado para la terminación de las obras previstas entregar el 24 de mayo de 2021.*
5. *Cabe resaltar que, el paro nacional tiene afectaciones no solo durante los 15 días transcurridos desde el inicio de las manifestaciones y afectaciones al orden público, sino que, esto repercute en el desarrollo del contrato ya que la programación no es consecuente con el volumen de trabajo, el personal dispuesto y el material para trabajar, que posiblemente no llegue a los proyectos e impida la terminación de los mismos.*
6. *El 12 de mayo de 2021 se convocó un nuevo paro con el fin de incrementar la protesta pacífica y de solidaridad por las víctimas mortales que ha dejado las jornadas de marcha en todo el país: [...]*

*Lo anterior repercute igualmente en la ejecución de las obras del contrato tal como se ha expuesto en el presente concepto.*

*Por esta razón, la supervisión del contrato de interventoría, en pro del adecuado desarrollo de los contratos derivados del contrato interadministrativo 249 de 2018, recomienda al comité técnico suspender por el término de 20 días calendario los*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 10





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

*contratos No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) y No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).*

*Una vez se reinicien los contratos, el contratista deberá dar cumplimiento a un nuevo cronograma, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento durante el plazo contractual restante.*

*La solicitud de suspensión de actividades de los contratos de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o de la SCRD, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.*

*Finalmente, se informa que la recomendación por parte de la supervisión técnica del contrato de interventoría, de tramitar la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por futuros procesos de incumplimiento parcial o total que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.”*

**16.** Que, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 14, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el supervisor del contrato.

**17.** Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

**18.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 10





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)**

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

**EL CONTRATISTA**

**MANUEL GONZALEZ MOLES**  
Representante Legal  
**CONSULTORES DE INGENIERIA UG21**  
**SL SUCURSAL EN COLOMBIA.**

VISTADO: SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 10



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

*El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 9

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

*en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.. (...)"*

3. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
4. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de corregir el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
6. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se **MODIFICÓ** el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."
8. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y se **ADICIONÓ** la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.,(\$1.165.329.211,00)**.
9. Que, mediante **OTROSÍ No. 4** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

término **TRES (3) MESES**, contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**10.** Que, mediante **OTROSÍ No. 5** del veintinueve (29) días de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202,00)**.

**11.** Que, mediante **OTROSÍ No. 5** del veintinueve (29) días de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron adicionar el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202,00)**.

**12.** Que, mediante **OTROSÍ No. 6** del veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes acordaron **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.405.371.241,00)** y **PRORROGAR** por **DOS (2) MESES** hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**13.** Que, mediante **Acta No. 2** del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), las partes pactaron suspender la ejecución del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**14.** Que mediante comunicado O-CE-CC2019-189 del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

*"(...) Como es bien sabido el contrato en referencia se encuentra suspendido desde el día 12 de Mayo del presente, suspensión que se planteó por un tiempo de 20 días calendarios, basado en la situación de orden social y orden público que vive el país desde el anterior 28 de abril, por cuenta de las protestas sostenidas que se vienen presentando.*

*De acuerdo a lo que se presenta, se observa que el final de dichas manifestaciones y*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 9

VERIFICADO  
SERVICIO AL CLIENTE  
DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

protestas, no se vislumbra en el futuro cercano, sabiendo incluso que ya están citadas nuevas concentraciones, protestas y manifestaciones para el día miércoles 26 y viernes 28 del presente mes (tal como se puede leer en el portal del periódico EL TIEMPO.

<https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/comite-nacional-del-paroconvocamarchas-para-el-26-y-28-de-mayo-de-2021-589779>.

En resumen, teniendo en cuenta que el evento que motivó la suspensión del contrato aún persiste, solicitamos de manera respetuosa que se amplíe la suspensión por 15 días calendarios, hasta tanto se supere el impasse que dio lugar a la misma y se normalice el suministro de los materiales para las actividades que quedan por ejecutar. Cabe anotar que la afectación de las manifestaciones a la ejecución de la obra, no es solamente en los días puntuales de las marchas, si no que se ve afectado por el desabastecimiento en los materiales necesarios para continuar la obra, el cual va mucho mas allá a la duración del paro, toda vez. (Subrayado fuera de texto). (...)  
[sic]

**15.** Que mediante oficio FINDETER-359 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, de la siguiente manera:

*"(...) En vista de los acontecimientos de orden público a nivel nacional y los reiterados problemas con la movilidad del personal, los insumos de materiales y disposición en obra, esta interventoría solicita la prórroga a la suspensión de los contratos de Obra No. 68573-010-2019 y de Interventoría No. 68573-013-2019, proyecto Equipamientos Culturales Pilonas en Ciudad Bolívar.*

*Se realiza la presente solicitud luego de evaluar los argumentos expuestos por el Consorcio Cultural 2019, a través de oficio O-CE-CC2019-189 recibido el día 25 de mayo de 2021, en el cual se solicita la prórroga a la suspensión de las obras en el periodo equivalente a 15 días calendario contados a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021, esto esperando que en el periodo solicitado para la suspensión, permita que al momento de reiniciar, las condiciones sean las adecuadas para la continuidad de las actividades que a la fecha se vienen ejecutando.*

*Los acontecimientos de orden público a los que se hacen mención son movilizaciones en toda la ciudad, bloqueos en vías principales, lo que ha impedido el desarrollo óptimo de las actividades en las obras, manifestaciones programadas durante los siguientes*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 9



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

días, lo cual se respalda en las siguientes imágenes.



Se informa que de no superarse los impases existentes a la fecha y por los que se genera dicha suspensión, se evaluará la necesidad de continuar con la suspensión o la reactivación del contrato, por otra parte, esta suspensión a la fecha, no genera ningún riesgo a la infraestructura existente en el entorno de la obra. (...)” [sic]

16. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante “**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**” del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“(…) A la luz de lo contenido en el presente informe y la trazabilidad más reciente de los proyectos, así como los soportes presentados por la interventoría y contratista de obra, permiten a la supervisión del contrato obtener las siguientes conclusiones:

1. Si bien, anterior a la suspensión se incrementó el personal en los proyectos y se estaban logrando los objetivos de entrega, este ritmo de trabajo se vio alterado por la situación de orden público que atraviesa el país desde el pasado 28 de abril de 2021 y que a la fecha cumple 28 días totales de continuidad del paro nacional, lo cual, genera afectaciones para la compra y distribución del material en la ciudad de Bogotá y efectivamente genera una dificultad para poder

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 9



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

- construir en el normal desarrollo de una obra, impidiendo cumplir con la programación de actividades previstas para los 3 frentes en construcción.*
- 2. Es un riesgo de seguridad humana y del mismo transporte de los materiales, reiniciar los contratos y la ejecución de obra. Se debe garantizar que las personas que trabajan directa o indirectamente para el proyecto no corran ningún peligro por tratar de dar cumplimiento a los plazos y programación previstas inicialmente.*
  - 3. Pese a los avances anteriores a la suspensión, los reportes semanales de interventoría anunciaban un posible incumplimiento del contrato, ya que, se imposibilitó el trabajo en la localidad de Ciudad Bolívar debido a los cierres de vías y entrega de materiales e insumos necesarios para las actividades a ejecutar dentro de cada uno de los frentes.*
  - 4. No se puede desconocer las afectaciones que genera al cronograma de trabajo los diferentes paros nacionales que han permanecido vigentes desde el 28 de abril a la fecha, y sin certeza de una fecha estimada de negociación del comité del paro nacional con la presidencia de la república, lo cual, ha generado alteraciones que se han presentado en la capital y en todo el país, ya que, afectó a los proveedores y a la ejecución misma de las obra, al no poder cumplir con la entrega de material e insumos de trabajo, impidiendo reiniciar los contratos, ya que se reduciría notablemente el avance esperado para la terminación de las obras previstas entregar en los siguientes 12 días restantes para el vencimiento del plazo contractual.*
  - 5. Cabe resaltar que, el paro nacional tiene afectaciones no solo durante los 28 días transcurridos desde el inicio de las manifestaciones y afectaciones al orden público, sino que, esto repercute en el desarrollo del contrato ya que la programación no es consecuente con el volumen de trabajo, el personal dispuesto y el material para trabajar, que aun a la fecha sigue presentando inconvenientes en su llegada y despacho impidiendo la terminación de los mismos.*
  - 6. Finalmente, el 20 de mayo de 2021 se convocó un nuevo paro con el fin de incrementar la protesta pacífica y de solidaridad por las víctimas mortales que ha dejado las jornadas de marcha en todo el país y demás requerimientos contenidos en la Circular de Comité del Paro, en donde manifiestan entre otras:*

*"El Comité Nacional de Paro en el contexto de los procesos que se vienen adelantando de negociación de las garantías para la movilización como requisito para la instalación de la negociación del pliego de emergencia y teniendo en cuenta el desarrollo y fortalecimiento del paro y las conclusiones del Comité Nacional Ampliado, realizado el 20 de mayo, estamos solicitando el apoyo a fondo para sacar adelante las siguientes actividades:*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

**1- LUNES Y MARTES 24 Y 25 DE MAYO:** Plantones en todo el país a partir de las 2 pm en respaldo a las mociones de censura citadas por el Senado y la Cámara contra el Ministro de Defensa Diego Andrés Molano.

**2- MIERCOLES 26 DE MAYO:** Toma de Capitales, generando la mayor de las movilizaciones en todo el país desde los municipios hacia las capitales de cada depto. Estas movilizaciones deben constituirse en el centro movilizador del momento para potenciar las negociaciones.

**MARTES 25 Y MIERCOLES 26 DE MAYO:** En el contexto de la toma de capitales Promover y participar en estas fechas de la caravana de solidaridad con el pueblo del Valle de Cauca y Cali, por medio de presencia física y/o acciones de solidaridad, con alimentos no perecederos, medicinas y dinero, para sostener los puntos de resistencia. Se anexa circular de instrucciones ya enviada.

3- Los Comités departamentales y municipales de paro en los departamentos y municipios en su papel de dirección regional y local del paro y movilizaciones deben adelantar todas las acciones tendientes a incorporar o generar procesos de coordinación o unidad de acción con sectores que están de igual manera movilizados sin estar en el Comité Nacional o regionales de paro, siempre que estén en disposición de hacerlo. Una información sobre procesos que se adelanten en este sentido debe allegarse al comité nacional de paro para poder tener un acumulado nacional

4- Informar al departamento de derecho humanos de la CUT, de todos los atropellos y violación de Derechos Humanos que se estén cometiendo, producto de la represión policial. Reportar videos, fotos e informes escritos de estas situaciones dirigidos al departamento de la CUT informesddhh@cut.org.co //derechoshumanos@cut.org.co o llamar al celular No 3207753175 al director del este departamento Omar Romero."

Lo anterior repercute notablemente en la ejecución de las obras del contrato, tal como se ha expuesto en el presente concepto, impidiendo reiniciar los contratos al no haberse superado los hechos que motivaron la suspensión realizada el pasado 12 de mayo de 2021.

Por esta razón, la supervisión del contrato de interventoría, en pro del adecuado desarrollo de los contratos derivados del contrato interadministrativo 249 de 2018, recomienda al comité técnico suspender por el término de 15 días calendario los contratos No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) y No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019), o hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión.

Una vez se reinicien los contratos, el contratista deberá dar cumplimiento a un nuevo cronograma, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento durante el plazo contractual restante.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

*La solicitud de suspensión de actividades de los contratos de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o de la SCRD, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.*

*Finalmente, se informa que la recomendación por parte de la supervisión técnica del contrato de interventoría, de tramitar la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por futuros procesos de incumplimiento parcial o total que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos. (...)" [sic]*

**17.** Que, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 15, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor y el supervisor del **CONTRATO**.

**18.** Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

**19.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) inclusive, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). Acaecido el término o superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se deberá dar inicio inmediato a las actividades, sin que al efecto se requiera la suscripción de un Acta de Reinicio.

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**EL CONTRATISTA**

**MANUEL GONZÁLEZ MOLES**  
Representante Legal  
**CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA.**

VERIFICADO SEMINARIO DE INGENIERIA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez